

(2)

GOBIERNO
DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS.

— 00000 —
Circular.

El Gobernador del Estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes—*sabed*:— que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 13. El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, ha decretado lo siguiente.

Art. Unico Se cobrará un dos por ciento de derecho de consumo á los efectos extranjeros conforme á la ley del Congreso General de 22 de agosto del año corriente, á mas del tres que se les cobra con arreglo al decreto del mismo Congreso de 22 de Diciembre de 1824. y al del Estado de 4 de junio de 1825.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar y circular.= Ciudad Victoria, Octubre 1.º de 1829, sesto de la instalacion del Congreso de este Estado.= *José Eustaquio Fernandez*, diputado presidente= *Salvador Cardenas*, diputado secretario= *Francisco Gomez*, diputado secretario suplente.”

Por tanto, mando se imprima, publique, y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad—Victoria, Octubre 1.º de 1829, sesto de la instalacion del Congreso de este Estado.

José Antonio Fernandez.

Juan Carreño.
Srio.